



SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
2023 - 2027
EL GUABO, de del 20

Guayaquil, 03 de julio de 2024

Alcaldes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) y Gerentes Generales de las Mancomunidades

En su Despacho

De mi consideración:

En concordancia con lo citado en el Oficio Circular Nro. SENAE-SENAE-2022-0004-C de fecha 21 de abril de 2022, suscrito por la Directora General, Sra. Carola Soledad Ríos Michaud, indica en su parte pertinente lo siguiente: “Con la finalidad de cumplir las recomendaciones establecidas en los informes emitidos por la Dirección Nacional de Auditoría Interna (DNAI) y la Contraloría General del Estado (CGE), respecto al envío de información a las instituciones públicas relacionadas con el procedimiento de exoneración de tributos al comercio exterior para vehículos importados al amparo de lo previsto en el artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI); la Dirección General realiza las siguientes consideraciones: (...)”

En tal virtud, mediante memorando Nro. SENAE-SENAE-2021-0121-M de 07 de octubre de 2021 se dispuso a la Directora de Planificación y Control de Gestión Institucional el cumplimiento de las recomendaciones No. 4 y 5 derivadas del informe aprobado Nro. DNA3-0010-2021.

Con base en estos antecedentes, se observa la necesidad institucional de reformar la Circular Nro. SENA-SENAE-2021-0001-C de fecha 17 de febrero de 2021 con la finalidad de emitir un procedimiento actualizado que deberá seguir la Dirección de Planificación y Control de Gestión Institucional para informar a las instituciones públicas competentes sobre los vehículos con prohibición de enajenación. (...)

Por lo tanto, se ratifican las actuaciones realizadas con base en la Circular Nro. SENAE-SENAE-2021-0001-C de fecha 17 de febrero de 2021; y, en virtud de las atribuciones y competencias determinadas en el Art. 216 letra l) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), la Dirección General expide la siguiente:

PRIMERA.- Con el objetivo de que se registre oportunamente la prohibición de enajenar o transferir el dominio de los vehículos y para cumplir con las recomendaciones emitidas por las autoridades de control, se dispone al Director/a de Planificación y Control de Gestión Institucional del SENAE que informe mensualmente sobre la prohibición de enajenación de los vehículos descritos en la Circular Nro. SENAE-SENAE-2021-0001-C de 17 de febrero de 2021.

Para el efecto, deberá remitir un listado de los vehículos que cuentan con una prohibición de enajenación dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, mismo que estará dirigido a las siguientes instituciones públicas:

Oficio Nro. SENAE-DPC-2024-0671-OF

Guayaquil, 03 de julio de 2024

<i>Vehículos importados con exención tributaria (Base legal):</i>	<i>Instituciones públicas a informar:</i>
<i>Menajes de casa y equipos de trabajo (Art. 125, letra b) COPCI y Art. 36 LOMH)</i>	<i>Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD); Servicio de Rentas Internas (SRI).</i>
<i>Las previstas en la Ley de Inmунidades, Privilegios y Franquicias Diplomáticas, que incluye las representaciones y misiones diplomáticas y consulares, organismos internacionales y otros organismos gubernamentales extranjeros acreditados ante el gobierno nacional. (Art. 125, letra h) COPCI / Art. 82 LSIPYFDCOI)</i>	<i>Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), y, Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD)</i>
<i>Los vehículos dentro de los límites previstos en la Ley sobre Discapacidades. (Art. 125, letra i) COPCI / Art. 80 LOD)</i>	<i>Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD); y, Servicio de Rentas Internas (SRI).</i>

En razón de lo expuesto y en virtud de lo establecido en el numeral 6) del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, así como el literal f) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y conforme lo indicado en el Oficio Nro. ANT-ANT.-2022-13574 de fecha 11 de mayo de 2022, mediante el cual la Agencia Nacional de Tránsito, a través del Director de Transferencia de Competencias, el Mgs. Jorge Eduardo Andrade Solís, remitió el listado de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) metropolitanos y municipales, y mancomunidades que han asumido la competencia de matriculación con la discriminación de los que se encuentran mancomunados que se manejan como unidad administrativa, me permito poner a su conocimiento la información relacionada a la importación de los vehículos correspondiente al período de junio 2024, bajo los siguientes conceptos:

1. Bienes para uso de personas con discapacidad,
2. Menaje de casa,
3. Franquicias diplomáticas.

Detalle de los siguientes archivos:

1. Se registran un **total de 268 vehículos** ingresados al país bajo la modalidad de bienes para uso de personas con discapacidad, información registrada en el sistema desde el 01 al 30 de junio de 2024.
2. Se registran un **total de 13 vehículos** ingresados al país bajo la modalidad de menaje de casa, información registrada en el sistema desde el 01 al 30 de junio de 2024.
3. Se registran un **total de 21 vehículos** ingresados al país bajo la modalidad de vehículos de franquicias diplomáticas, información registrada en el sistema desde el 01 al 30 de junio de 2024.

Oficio Nro. SENAE-DPC-2024-0671-OF

Guayaquil, 03 de julio de 2024

Así mismo, se remite la base de datos que contiene el detalle de las declaraciones aduaneras de importación de vehículos efectuadas por personas con discapacidad, migrantes ecuatorianos y agentes diplomáticos, con el fin que se proceda a realizar la actualización respectiva del registro manual en su sistema informático de matriculación vehicular con la observación de la siguiente leyenda: **"PROHIBICIÓN DE NEGOCIAR SIN RESOLUCION DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO – SENAE"**, con el objeto de continuar con las acciones de control aduanero de las importaciones identificadas con las partidas arancelarias:

- 9805.00.00.00 – Bienes para uso de discapacitados.
- 9802.10.00.00 – Menaje de Casa y Equipo de Trabajo exento.
- 9804.00.00.00 – Franquicias diplomáticas.

La información antes referida se remite en archivo adjunto y a través del siguiente link de la herramienta Nube SENAE para su descarga, mismo que se encontrará disponible por un periodo de 15 días a partir de la suscripción del presente oficio:

<https://nubesenae.aduana.gob.ec/s/Re6mSPwZsgJX8bI>

Finalmente, mediante comunicado suscrito por el Consejo Nacional Electoral, da a conocer sus correos electrónicos registrados en las bases de datos de dicha institución, por lo que con el propósito de mejorar la eficiencia interinstitucional relacionada a las notificaciones electrónicas de la información de importaciones de vehículos referidas en este Oficio, se solicita se nos indique el correo electrónico institucional mediante el cual recibirá las notificaciones correspondientes, al siguiente buzón: planificacioninstitucional@aduana.gob.ec.

Lo que se comunica para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Jose Eduardo Centeno Arizaga

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTION INSTITUCIONAL

Anexos:

- detalle_de_vehiculos_importados_partida_9805000000_junio_2024.xls
- detalle_de_vehiculos_importados_partida_9804000000_junio_2024.xls
- detalle_de_vehiculos_importados_partida_9802100000_junio_2024.xls

Copia:

Señorita Licenciada
Glenda Pilar Cabrera Guadamud
Secretaría de la Dirección General, Nacional y Distrital

miop



JOSE EDUARDO
CENTENO ARIZAGA